



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA**

Creada por Acuerdo N.013 de junio 05 de 1992, reconocimiento oficial de estudios, para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica Industrial según Resolución No. 274 de junio 4 de 1999, de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1727 de septiembre 03 de 2002, Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1754 de junio 27 de 2003, y la Resolución N. 05339 del 27 de septiembre de 2023 por la cual se otorga el reconocimiento de Institución Etnoeducativa
NIT: 800.243.446-6 DANE 176001032063



CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAD-FOR-01	01	22/06/2023

INVITACION PÚBLICA No 003-2026

La IETI LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA, invita a todas las personas naturales o jurídicas para que presenten propuesta y aporten los requisitos exigidos en el estudio previo y la presente invitación, con el propósito de proceder a la selección del contratista para la ejecución del objeto del contrato, procedimiento que se llevara a cabo mediante la selección de CONTRATACIÓN INFERIOR A LOS 20 SMLMV, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la IE, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación pública (Ley 80 de 1993)

OBJETO A CONTRATAR	ALQUILER DE ESPACIO PARA FOTOCOPIADORA EN LA SEDE CENTRAL IE LUZ HAYDEE GUERERO MOLINA
FECHA DE APERTURA DE PUBLICACION	ENERO 20 DE 2026
FECHA MAXIMA PARA ENTREGA DE COTIZACIONES	ENERO 22 DE 2026
FECHA CIERRE DE PUBLICACION	ENERO 22 2026, 4:00 pm
FECHA DE CONTRATO	FEBRERO 2 DE 2026
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$738.000
PLAZO DE EJECUCION	DEL 2 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ARRENDAMIENTO

ALQUILER DE ESPACIO PARA FOTOCOPIADORA EN LA SEDE CENTRAL IE LUZ HAYDEE GUERERO MOLINA

El valor a pagar por parte del arrendatario es de \$82.000 pagaderos los 10 primeros días del mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.



INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA

Creada por Acuerdo N.013 de junio 05 de 1992, reconocimiento oficial de estudios, para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica Industrial según Resolución No. 274 de junio 4 de 1999, de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1727 de septiembre 03 de 2002, Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1754 de junio 27 de 2003, y la Resolución N. 05339 del 27 de septiembre de 2023 por la cual se otorga el reconocimiento de Institución Etnoeducativa
NIT: 800.243.446-6 DANE 176001032063



CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAD-FOR-01	01	22/06/2023

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se pueden presentar en sobre con los requisitos habilitantes en la Sede Central de la Institución o pueden enviarse al correo d.fjl.gallego.yurani@cali.edu.co indicando en el asunto: presentación oferta tienda escolar Sede Central Luz Haydee Guerrero Molina, igualmente anexando todos los requisitos habilitantes. No se tendrán en cuenta propuestas presentadas o enviadas después de las fechas estipuladas.

REQUISITOS HABILITANTES

1. Propuesta, incluyendo canon de arrendamiento ofrecido y listado de precios
2. Hoja de vida de la función pública (persona natural o jurídica)
3. Fotocopia Cedula
4. Fotocopia Rut
5. Fotocopia libreta militar (hombres mayores de 18 años menores de 50 años). El certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link (<https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>). Art. 20 ley 1780 de 2016. (si aplica)
6. Persona Natural: Afiliación o pago seguridad social como independiente (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003)
Persona Jurídica: Afiliación o pago seguridad social y/o certificación expedida por representante legal y/o revisor fiscal.
7. Certificado de existencia y representación representante legal (cámara de comercio) no mayor a tres meses (solo personas jurídicas)
8. El oferente debe inscribirse en <https://www.redam.gov.co/> y generar el boletín de deudor moroso, anexarlo a la propuesta con los demás documentos.
9. Antecedentes Fiscales
<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales> (en caso de ser persona jurídica serán los antecedentes tanto de la razón social como del representante legal).



**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA**

Creada por Acuerdo N.013 de junio 05 de 1992, reconocimiento oficial de estudios, para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica Industrial según Resolución No. 274 de junio 4 de 1999, de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1727 de septiembre 03 de 2002, Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1754 de junio 27 de 2003, y la Resolución N. 05339 del 27 de septiembre de 2023 por la cual se otorga el reconocimiento de Institución Etnoeducativa
NIT: 800.243.446-6 DANE 176001032063



CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAD-FOR-01	01	22/06/2023

10. Antecedentes Disciplinarios
<http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html> (en caso de ser persona jurídica serán los antecedentes tanto de la razón social como del representante legal).
11. Antecedentes Judiciales
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>(en caso de ser persona jurídica serán los antecedentes del representante legal).
12. Antecedente Registro nacional de medidas correctivas
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (en caso de ser persona jurídica serán los antecedentes del representante legal).
13. Antecedente Registro antecedentes delitos contra menores de edad
<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>(en caso de ser persona jurídica se verificarán los antecedentes del representante legal).
14. Documentos que acredite como mínimo 1 año de experiencia.


ULISES TRUJILLO NUÑEZ

Rector Institución IETI Luz Haydee Guerrero Molina



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA

Creada por Acuerdo N.013 de junio 05 de 1992, reconocimiento oficial de estudios, para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica Industrial según Resolución No. 274 de junio 4 de 1999, de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1727 de septiembre 03 de 2002, Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1754 de junio 27 de 2003, y la Resolución N. 05339 del 27 de septiembre de 2023 por la cual se otorga el reconocimiento de Institución Etnoeducativa

NIT: 800.243.446-6 DANE 176001032063



CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAD-FOR-01	01	22/06/2023

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DE ESPACIO PARA FOTOCOPIADORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA

Santiago de Cali, 20 de enero de 2026

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

A razón de la necesidad de ofrecer un debe satisfacerse en la I.E. Luz Haydee Guerrero Molina a los estudiantes de la Sede Central la cual cuenta con aproximadamente 781 estudiantes, Es de resaltar que aunque la Secretaría de Educación Municipal ofrece desayunos escolares a todos los estudiantes matriculados; la Institución opta por buscar una propuesta que ofrezca una alternativa no solo a la población estudiantil beneficiaria del PAE, sino al personal docente y administrativo de la sede educativa y teniendo en la cuenta el estrato socioeconómico de la población infantil: estratos 1 y 2.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Seleccionar en igualdad de oportunidades, a quien ofrezca las mejores condiciones para contratar el arrendamiento para el funcionamiento de fotocopias y papelería, Sede Central, para la vigencia 2026 en la I.E. Luz Haydee Guerrero Molina, con el fin de proporcionar fotocopias y papelería en general para así evitar que los estudiantes salgan de las instalaciones durante la jornada escolar.

SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento a lo preceptuado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1510 de 2013, se procede a realizar los estudios previos a la contratación para el debido funcionamiento del arrendamiento del espacio para la fotocopidora.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas en materia de recursos y competencias, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la C. Pol., Artículo 13, establece en relación a los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad, y publicidad aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

El Decreto 1075 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", establece... Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA

Creada por Acuerdo N.013 de junio 05 de 1992, reconocimiento oficial de estudios, para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica Industrial según Resolución No. 274 de junio 4 de 1999, de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. Acto

Administrativo de fusión: Resolución N. 1727 de septiembre 03 de 2002, Acto

Administrativo de fusión: Resolución N. 1754 de junio 27 de 2003, y la Resolución N. 05339 del 27 de septiembre de 2023 por la cual se otorga el reconocimiento de Institución

Etnoeducativa

NIT: 800.243.446-6 DANE 176001032063



CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAD-FOR-01	01	22/06/2023

2. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
3. Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

De conformidad con la norma anterior, el espacio para fotocopidora se adjudicará mediante la modalidad de arrendamiento, por tratarse de un espacio físico destinado para ello dentro del inmueble donde actualmente funciona la sede de Educación Secundaria en la Sede Central, directamente por el Consejo Directivo Institucional previa confrontación de las propuestas, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión donde se trata el asunto, tal como quedó consignado en el Reglamento para la Contratación vigente para la I.E.

DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El arrendamiento tendrá una duración estimada de 10 meses con suspensión de actividades en semana institucional y recesos estudiantiles según calendario escolar.

UBICACIÓN FÍSICA DE LA TIENDA ESCOLAR

La tienda está ubicada en la Sede Central Carrera 28E2 N 72S-02

VALOR DEL ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El valor mínimo a ofertar para el año 2026 es de \$738.000 pagaderos en 9 canon de arrendamiento en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre por valor de \$82.000 el cual será consignado los diez primeros días de cada mes en la cuenta del fondo de servicios educativos de la Institución, la que se indicará en el contrato.

La ejecución del arrendamiento solo podrá iniciar una vez haya finalizado el procedimiento de convocatoria y esté firmado por las respectivas partes el acta de inicio. La supervisión de esta concesión estará a cargo de la rectora de la Institución o el miembro que se delegue.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

- a) La ubicación física de la tienda y los espacios físicos serán de uso exclusivo del proponente, sin que se pueda dar uso diferente ni expender otra clase de productos a los autorizados, lo mismo que no será posible ingresar otra clase de personas que de las establecidas en la propuesta.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA

Creada por Acuerdo N.013 de junio 05 de 1992, reconocimiento oficial de estudios, para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica Industrial según Resolución No. 274 de junio 4 de 1999, de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1727 de septiembre 03 de 2002, Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1754 de junio 27 de 2003, y la Resolución N. 05339 del 27 de septiembre de 2023 por la cual se otorga el reconocimiento de Institución Etnoeducativa

NIT: 800.243.446-6 DANE 176001032063



CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAD-FOR-01	01	22/06/2023

- b) Los equipos que se autorizan ingresar serán de uso y dotación exclusiva del proponente, solo se obliga a la Institución a disponer del espacio físico.
- c) No podrán ser comercializados chicles, cigarrillos, licores, pólvora, u otras sustancias que puedan afectar a los miembros de la comunidad educativa o las instalaciones de la Institución.
- d) Se debe publicar precios de los productos ofrecidos en un lugar visible.
- e) Las fechas de pago por concepto de canon de arrendamientos serán los diez primeros días de cada mes.
- f) El proponente deberá asumir todos los gastos por conceptos de servicio públicos, para lo cual debe dirigirse a la subdirección de bienes muebles e inmuebles, ubicado en la alcaldía y solicitar la correspondiente liquidación.
- g) Mantener libre a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
- h) El proponente se obliga a título independiente, por lo tanto no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con la Institución.
- i) Entregar el espacio y bienes en la fecha en que le sea requerido, en las mismas condiciones en que lo recibió a más tardar el último día después de finalizado el calendario escolar.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

- a) Garantizar el espacio definido para el servicio de fotocopidora.
- b) Permitir el ingreso a la Institución del proponente y empleados que figuren en la propuesta, dentro de las jornadas definidas para ello.
- c) Una vez culminado el proceso contractual, hacer entrega del espacio para la prestación del servicio de la fotocopidora.

PROHIBICIONES

- a) No podrá presentar la propuesta para la prestación del servicio de fotocopidora, quien pertenezca o tenga vínculos con el Consejo Directivo.
- b) Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL

LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA

Creada por Acuerdo N.013 de junio 05 de 1992, reconocimiento oficial de estudios, para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica Industrial según Resolución No. 274 de junio 4 de 1999, de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. Acto

Administrativo de fusión: Resolución N. 1727 de septiembre 03 de 2002, Acto

Administrativo de fusión: Resolución N. 1754 de junio 27 de 2003, y la Resolución N. 05339 del 27 de septiembre de 2023 por la cual se otorga el reconocimiento de Institución

Etnoeducativa

NIT: 800.243.446-6 DANE 176001032063



CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAD-FOR-01	01	22/06/2023

REQUISITOS HABILITANTES

Para presentarse a la convocatoria, el proponente o aspirante debe presentar los siguientes requisitos:

- Propuesta, incluyendo canon de arrendamiento ofrecido y listado de precios
- Hoja de vida de la función pública (persona natural o jurídica)
- Fotocopia Cedula
- Fotocopia Rut
- Fotocopia libreta militar (hombres mayores de 18 años menores de 50 años). El certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link (<https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>). Art. 20 ley 1780 de 2016. (si aplica)
- Persona Natural: Afiliación o pago seguridad social como independiente (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003) Persona Jurídica: Afiliación o pago seguridad social y/o certificación expedida por representante legal y/o revisor fiscal.
- Certificado de existencia y representación representante legal (cámara de comercio) no mayor a tres meses (solo personas jurídicas)
- El oferente debe inscribirse en <https://www.redam.gov.co/> y generar el boletín de deudor moroso, anexarlo a la propuesta con los demás documentos.
- Antecedentes Fiscales <http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales> (en caso de ser persona jurídica serán los antecedentes tanto de la razón social como del representante legal).
- Antecedentes Disciplinarios <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html> (en caso de ser persona jurídica serán los antecedentes tanto de la razón social como del representante legal).
- Antecedentes Judiciales <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>(en caso de ser persona jurídica serán los antecedentes del representante legal).
- Antecedente Registro nacional de medidas correctivas https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (en caso de ser persona jurídica serán los antecedentes del representante legal).
- Antecedente Registro antecedentes delitos contra menores de edad <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>(en caso de ser persona jurídica se verificarán los antecedentes del representante legal).

Tener en cuenta: En el momento de firmar el acta de inicio del contrato de arrendamiento, el arrendador deberá presentar:

- Seguridad social: Para personas naturales afiliación o pago de la seguridad social integral como independiente y tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar el pago de la seguridad social integral ante las oficinas de la tesorería, en caso de que no se presente se procederá a liquidar el contrato de manera unilateral.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA

Creada por Acuerdo N.013 de junio 05 de 1992, reconocimiento oficial de estudios, para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica Industrial según Resolución No. 274 de junio 4 de 1999, de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1727 de septiembre 03 de 2002, Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1754 de junio 27 de 2003, y la Resolución N. 05339 del 27 de septiembre de 2023 por la cual se otorga el reconocimiento de Institución Etnoeducativa

NIT: 800.243.446-6 DANE 176001032063



CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAD-FOR-01	01	22/06/2023

Los documentos serán recepcionados en el correo electrónico d.fjl.gallego.yurani@cali.edu.co.

REQUISITOS DE EVALUACION

Se evaluará las propuestas presentadas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- c) 50% Propuesta económica, teniendo en cuenta que debe cumplir con el mínimo propuesto.
- d) 30% Precios ofrecidos a la comunidad de los productos
- e) 20% Experiencia en el ramo

ULISES TRUJILLO NUÑEZ

Rector

IE Luz Haydee Guerrero Molina